

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/I.T. 741-2018/11412-07 SIN EFECTO



RECHAZA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE  
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 DIC. 2018

R. EX. N° 4230

VISTO: El Informe Técnico N° 741 de fecha 12 de septiembre de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 175 de 1980, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010 y N° 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 11412 de 2007, Congelados Pacífico S.A. presentó directamente ante esta Subsecretaría una solicitud de modificación de concesión de acuicultura para la concesión código de centro N° 102994.

Que toda solicitud de modificación de concesión de acuicultura debe cumplir con los artículos 10 y 21 del D.S. N° 290 de 1993, citado en Visto, y por tanto, debe ingresar a través del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que según lo informado en el Informe Técnico (D.Ac.) citado en visto, el titular de la solicitud de modificación de concesión de acuicultura ya individualizada, no ha dado inicio al trámite cumpliendo con lo prescrito en el considerando anterior, y por tanto, la solicitud de modificación debe ser rechazada.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de modificación de concesión de acuicultura C.I. SUBPESCA N° 11412 de 2007, presentada por Congelados Pacífico S.A. en concesión código de centro N° 102994, cuyo actual titular es Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1501, piso 15, Puerto Montt, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y lo dispuesto en los artículos 10 y 21 del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CSB

